



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de Febrero del 2022

Visto: El Memorando N° 042-2022-U-E-H-II-2-T/D, de fecha 27 de Enero del 2022, sobre Conformación del Comité de Lactancia Materna del Hospital II-2 Tarapoto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano, y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna" y con Resolución N° 610-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 010-MINSA/INS-V.01 "Lineamiento de Nutrición Infantil";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, se aprobó la N.T.S. N° 040/MINSA/DGSP V.01, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, el cual establece como objetivo: "Lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre y el Niño, teniendo como finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y el desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA, modifican la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, referida a la conformación del Comité Técnico Institucional para a Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en niñas y niños de nuestro país;

Que, estando al visto del presente, y con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, resulta pertinente aprobar la conformación del Comité de Lactancia Materna para el año 2022 del Hospital II-2 Tarapoto, conforme la propuesta contenida, con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, de la Oficina de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la











## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de Febrero del 2022

Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional- Hospital II-2 de Tarapoto;





Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funcione ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-ORSM/CR, de fecha 18 de julio del 2017, que en su Artículo Primero; aprueba los siguientes ajustes y/o precisiones del reglamento de organización y funciones del gobierno Regional de San Martín-ROF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional- Hospital II-2 Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

## SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Lactancia Materna para el año 2022 del Hospital II-2 Tarapoto, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

| CARGO      | INTEGRANTES                                   |
|------------|---|
| PRESIDENTE | Director(a) del Hospital II-2 Tarapoto        |
| SECRETARIO | Coordinador(a) del Servicio de Obstetricia    |
| MIEMBROS   | Jefe del Departamento de Pediatría            |
|            | Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia   |
|            | Jefe del Servicio de Neonatología             |
|            | Jefe del Servicio de Enfermería               |
|            | Coordinador(a) del Servicio de Neonatología   |
|            | Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento |
|            | Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria  |
|            | Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y |
|            | Seguridad del Paciente                        |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la oficina de Recursos Humanos, a los interesados y demás instancias, para acciones y fines que correspondan.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN Y ARTIN UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2/ TAHAPOTO M.C. Jacqueline L. & astaneda Cárdenas CMP. 57285 RNA 05465 DILLIATUR